



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

151

2006/10/001/0/716

adl

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 17 JUL 2006

VISTO: estos antecedentes relacionados con la inhabilitación de la Cooperativa de Estibaje y Servicios Nueva Palmira como Empresa Operadora de Servicios Portuarios y su anotación en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----

RESULTANDO: que la Administración Nacional de Puertos dispuso, según Resolución de Directorio N°600/3.409 de 11 de mayo de 2006, proceder a la referida inhabilitación, supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo, en base a los incumplimientos registrados por aquella respecto a los requisitos preceptuados en el Capítulo III -Requisitos Económicos-, artículo 7 -Requisitos relativos al Capital Social y al Patrimonio, Decreto N°413/992 de 1° de setiembre de 1992, no habiendo actualizado en tiempo y forma dicho requisito.-----

CONSIDERANDO: que la Asesoría Técnica en Asuntos Portuarios y el Departamento Letrada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se expiden sin observaciones a lo actuado, aconsejando la aprobación del Poder Ejecutivo del acto administrativo de que se trata.-----

ATENTO: a lo dispuesto en el Decreto N° 413/992, de 1° de setiembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

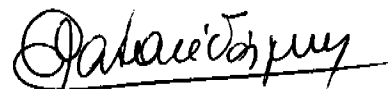
RESUELVE:

1°.- Apruébase la inhabilitación de la Cooperativa de Estibaje y Servicios Nueva Palmira como Empresa Operadora

C
Luz
J

de Servicios Portuarios y su anotación en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, dispuesta por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N°600/3.409 de 11 de mayo de 2006.-----

2°.- Comuníquese y vuelva a la citada Administración Nacional, a sus efectos.-----

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Vázquez', written over a horizontal line.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República